



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## INDICE

### H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

#### **ACUERDO No. 309 ACTA NUMERO: 65 SESION: EXTRAORDINARIA**

**Dictamen** que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al pago del área de donación al que está obligado el Ciudadano Luis Alberto Camarena Pelayo, respecto a la fracción "L" del remanente dentro del predio "Demasiás de San Luis" Desarrollo en Régimen de Fraccionamiento, ubicado en la Subdelegación de Santa Catarina, en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.-----1

#### **ACUERDO No. 310 ACTA NUMERO: 65 SESION: EXTRAORDINARIA**

**Punto de acuerdo** que presenta el Ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal relativo a la cancelación de la cláusula restrictiva de enajenación que contiene el título de propiedad número 1485/95, expediente número F/1 a nombre del Ciudadano Gilberto Mendoza Montiel.-----6

#### **ACUERDO No. 311 ACTA NUMERO: 65 SESION: EXTRAORDINARIA**

**Punto de Acuerdo** que presenta el Ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal relativo a la cancelación de la cláusula restrictiva de enajenación que contiene el título de propiedad número 1516/95, expediente número M/5, a nombre del Ciudadano Miguel Buelna Mendivil.-----9

#### **ACUERDO No. 312 ACTA NUMERO: 65 SESION: EXTRAORDINARIA**

**Punto de Acuerdo** que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal relativo a la cancelación de la cláusula restrictiva de enajenación que contiene el título de propiedad número 1517/95, expediente número M/4, a nombre del Ciudadano Miguel Buelna Mendivil.-----11

#### **ACUERDO No. 313 ACTA NUMERO: 65 SESION: EXTRAORDINARIA**

**Punto de Acuerdo** que presenta el Ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal relativo a la celebración de contrato de comodato entre la Asociación Civil Raíces y Lazos A. C. y el Ayuntamiento de Los Cabos para la construcción de un asilo, ubicado en la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S.-----13

#### **ACUERDO No. 314 ACTA NUMERO: 66 SESION: ORDINARIA**

**Punto de Acuerdo** que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la reasignación de recursos federales provenientes del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.-----16

#### **ACUERDO No. 315 ACTA NUMERO: 66 SESION: ORDINARIA**

**Punto de Acuerdo** que presenta la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, relativo a la aprobación de la construcción del cerco perimetral para los rellenos sanitarios de Palo Escopeta, La Candelaria y el basurero de Buenavista.-----19

**ACUERDO No. 316 ACTA NUMERO: 66 SESION: ORDINARIA**

**Dictamen** que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo al escrito presentado por los ciudadanos Emma Flores Castillo y Yolanda Navez González, en su carácter de Secretaria y Tesorera de Control y Vigilancia, respectivamente, del Comité de Participación Ciudadana de Chula Vista, mediante el cual solicitan se coloquen los nombres de las calles dentro del fraccionamiento, ubicado en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur.----- **22**

**ACUERDO No. 317 ACTA NUMERO: 66 SESION: ORDINARIA**

**Dictamen** que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a la colocación de la Nomenclatura física en la Subdelegación Municipal de Santa Anita Fundador en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.----- **25**



EL AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 309**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 65, celebrada el día 03 de junio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número cinco denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al pago del área de donación al que está obligado el ciudadano Luis Alberto Camarena Pelayo, respecto de la fracción "L" del remanente dentro del predio "Demasías de San Luis", Desarrollo en Régimen de Fraccionamiento, ubicado en la Subdelegación de Santa Catarina, en la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur; el cual fue aprobado por mayoría de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

## **CONSIDERANDOS**

I. Con escrito presentado por el C. Luis Albero Camarena Pelayo, con fecha 10 de noviembre del 2020, en apego al artículo 74 penúltimo párrafo de la ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, solicita cubrir en efectivo lo correspondiente al área de donación del desarrollo en régimen de propiedad de Fraccionamiento denominado Fracción "L", del Remanente lote 06, área remanente, dentro del predio "Demasías de San Luis", con clave catastral 401-014-0483, ubicado en la Subdelegación de Santa Catarina, del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y superficie de 67,377.64 m<sup>2</sup>, la cual adquiere mediante contrato de compraventa con reserva de dominio de las señoras María de los Ángeles Aripez Cañedo y Juana Aripez Cañedo, protocolizado con Escritura Pública número 67,804 (sesenta y siete mil ochocientos cuatro) volumen 1,538 (mil quinientos treinta y ocho), debidamente manifestado en la Dirección Municipal de Catastro Los Cabos, Baja California Sur e inscrito en Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Baja California Sur, mediante el folio real número 39,464, así mismo inscribiéndose la anotación de reserva de dominio.

II. Al efecto el promovente acompaña el oficio OV/126/PU/2020, folio: 242/2020 de fecha 17 de junio de 2020, por el cual la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección Municipal de Planeación Urbana emiten **DICTAMEN TÉCNICO DE ÁREA DE DONACIÓN**, mediante el cual



EL XII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 309**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

efectúa el cálculo de la superficie correspondiente al área de donación del desarrollo denominado Fracción "L", del Remanente lote 06, área remanente, dentro del predio "Demasías de San Luis", con clave catastral 401-014-0483, ubicado en la Subdelegación de Santa Catarina, del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y superficie de 67,377.64 m<sup>2</sup>, donde se pretende construir un desarrollo bajo la modalidad de en régimen de Fraccionamiento, por lo que le son aplicables los artículos 74 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

III. El promovente, atendiendo lo consignado en la fracción I del artículo 132 del Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que dice: *"El fraccionador deberá asignar una superficie a donar, para poder emitir los dictámenes correspondientes..."* por lo que tuvo a bien señalar un área con una superficie de 5,750.168 m<sup>2</sup> para efectos de llevar a cabo el cálculo correspondiente.

IV. En el referido oficio OV/126/PU/2020, folio: 242/2020, que contiene **DICTAMEN TÉCNICO DE ÁREA DE DONACIÓN**, en el apartado de conclusiones establece que: *"El proyecto cumple con la superficie requerida de área de donación ya que el resultado del análisis arroja una superficie de 5,750.295 m<sup>2</sup> y la que se pretende aportar por el C. LUIS ALBERTO CAMARENA PELAYO, propietario del inmueble identificado como Fracción "L", del remanente lote 06, área remanente, dentro del predio "Demasías de San Luis", Subdelegación de Santa Catarina, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, clave catastral 4010140483 y superficie de 67,377.64 m<sup>2</sup>, en la cual se pretende hacer un desarrollo de Régimen de Fraccionamiento, es de 5,750.168 m<sup>2</sup>, representando el 10% del área lotificable vendible. Dentro del área de donación propuesta se encuentra una construcción de techumbre metálica, por lo que el propietario tiene conocimiento que a través de la solicitud de lotificación y planos anexos que obra en nuestra dirección con folio 121/2020 y fecha de recibido de 14 de febrero de 2020, da consentimiento para donar la edificación existente dentro del área de donación propuesta"*.

V. En cumplimiento al artículo 132 del Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, la Sindicatura Municipal se abocó a remitir los oficios SM/ST/493/2020, SM/ST/494/2020, SM/ST/495/2020, SM/ST/030/2021, SM/ST/031/2020 y SM/ST/032/2020 señalados en el ordenamiento referido a las dependencias correspondientes, dando respuesta en el sentido de que no se requiere como reserva territorial o para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública.

Asimismo, dichas respuestas les fueron remitidas a las comisiones edilicias respectivas para su aprobación tal como lo consigna el artículo, obteniendo contestación únicamente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Rural y Económico mencionado que no corresponde a esa comisión, por lo que se entiende que no existe objeción a la opinión emitida.



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 309**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**VI.** Para establecer el valor comercial del inmueble determinado como área de donación, y en estricto apego a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, se solicitó en fecha 12 de febrero de 2021 mediante Oficio **SM/ST/121/2021** al Instituto Mexicano de Valuación de B.C.S., A.C., se asignara un perito valuador conforme a los lineamientos internos del propio instituto para efecto de emitir avalúo comercial correspondiente a la superficie señalada y a la que está obligado el C. Luis Alberto Camarena Pelayo por concepto de donación, designado en fecha 24 de febrero del 2021 al E. V. Ignacio Rosas Estrada; arrojando de acuerdo al Avalúo número 010/2021 emitido por el propio Instituto Mexicano de Valuación en fecha 16 de marzo de 2021, se estableció como valor Comercial la cantidad de **\$3,559,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a la superficie de 5,750.168 m<sup>2</sup>, del inmueble identificado como Área de Donación Fracción "L", del remanente lote 06, dentro del predio "Demasías de San Luis", Subdelegación de Santa Catarina, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, clave catastral 401-014-0509.

**VII.** Que dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla "...Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."

La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, establece en el artículo 74 penúltimo párrafo que: *"En relación a la obligación señalada en la fracción II de este artículo, para el caso de fraccionamientos localizados fuera de los centros de población o que no requieran equipamiento urbano, el fraccionador podrá solicitar al ayuntamiento respectivo la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago conforme al valor comercial de la superficie que le hubiere correspondido donar en los términos de esta ley, de conformidad al avalúo que emita el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur. El avalúo de referencia y el pago en efectivo, así como las condiciones de plazo para este último, deberán ser aprobados en sesión de cabildo..."*

**VIII.** Que esta Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública considera, en términos del Reglamento del Patrimonio Municipal así como de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, que es factible que el C. Luis Alberto Camarena Pelayo efectúe el pago en efectivo solicitado sobre el área de donación al que está obligado por el bien inmueble de su propiedad para el proyecto a desarrollar bajo la modalidad de Régimen de Fraccionamiento en el inmueble identificado como Fracción "L", del remanente lote 06, dentro del predio "Demasías de San Luis", Subdelegación de Santa Catarina, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; el importe a cubrir es el señalado en el avalúo elaborado por el perito E. V. Ignacio Rosas Estrada, designado por el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur y avalado por el mismo Instituto en cuanto a su contenido y alcances, conforme a lo que indica la Ley de Desarrollo Urbano para Baja California Sur y el Reglamento mencionado. Por lo que resulta



XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 309**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

conveniente la autorización para la celebración de Convenio de pago en efectivo a fin de cubrir lo correspondiente al área de donación al que está obligado el promovente. Dicho pago se efectuara a través de los medios idóneos atendiendo en todo momento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se autoriza de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la materia, el pago del área de donación correspondiente al predio área de donación Fracción "L", del remanente lote 06, dentro del predio "Demasías de San Luis", Subdelegación de Santa Catarina, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, clave catastral 401-014-0509, con superficie de 5,750.168 m<sup>2</sup>, al que está obligado el C. Luis Alberto Camarena Pelayo respecto de la fracción "L", del remanente lote 06, área remanente, dentro del predio "Demasías de San Luis", desarrollo en régimen de fraccionamiento, ubicado en la subdelegación de Santa Catarina, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, por la cantidad total de **\$3,559,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, importe que deberá cubrir a favor del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en una sola exhibición a la firma del convenio respectivo.

**SEGUNDO.** Se facultan desde este momento a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaria General Municipal, para que comparezcan a la celebración del convenio de pago en términos del punto primero anterior.

**TERCERO.** Túrnese a la Sindicatura Municipal, para la elaboración del convenio de pago en efectivo citado en el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, como en consecuencia del punto anterior.

**CUARTO.** Una vez autorizado el convenio en los términos marcados con anterioridad, el C. Luis Alberto Camarena Pelayo deberá protocolizarlo ante Notario Público, registrarlo ante Catastro, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y entregar un testimonio en original a la Sindicatura Municipal, para su registro. Los gastos, derechos e impuestos derivados de estos trámites serán a costa del promovente, según la fracción IX del artículo 132 del Reglamento de Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

### **T R A N S I T O R I O S**



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 309**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaria General Municipal, de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en los estrados de Palacio Municipal para los fines legales que correspondan.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique personalmente al interesado o por conducto de su representante legal o persona autorizada, la presente resolución.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día tres del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

**LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**



**LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO**



EL XII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 310**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 117, 118, 134, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; artículos 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 53 fracciones I y II, 119 y 121 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur; artículos 1 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur; así como lo dispuesto en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 2, 3, 4, 5, 39, 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 65, celebrada el día 03 de junio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva “Rodrigo Aragón Ceseña” de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número seis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal relativo a la cancelación de la cláusula restrictiva de enajenación que contiene el título de propiedad número 1485/95, expediente número F/1, a nombre del ciudadano Gilberto Mendoza Montiel; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

### CONSIDERACIONES

I. Qué fecha 06 de mayo de 2021 la Sindicatura Municipal recibió escrito del C. Gilberto Mendoza Montiel en su calidad de propietario del bien inmueble ubicado en manzana F lote 01, con una superficie de 900.00 m<sup>2</sup>, en la Subdelegación de Buena Vista, Plano Oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, amparado a su favor en el Título de Propiedad núm. 1485/95 Expediente Núm. F/1 de fecha 15 de enero de 1995, expedido por el H. V Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.; mediante el cual solicita la autorización para ENAJENAR, CEDER, DONAR O TRASPASAR su propiedad, toda vez que en el citado título se consigna la cláusula restrictiva que a la letra dice: *“El C. GILBERTO MENDOZA MONTIEL, no podrá enajenar, ceder, donar ni traspasar el lote de referencia, en ninguna de las formas que establece la Ley, hasta que haya erigido en él, cualquier construcción destinada a habitación u otro uso, cuyo valor de inversión sea mayor o igual al valor real que presente el lote a la fecha que se pretenda verificar la operación exceptuándose los casos de sucesión legal en la inteligencia de que si el adquirente expresado llegara a infringir esta disposición, quedará sin efecto el presente Título”*.

II. El promovente manifiesta que el mérito de la solicitud es con motivo de socorrer su exigua pensión de profesor jubilado.



XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 310**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

Que en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio, toda vez que el título de propiedad, materia del presente, data del año de 1995, y según el criterio sostenido en peticiones anteriores por el Pleno del H. Ayuntamiento de Los Cabos, la cláusula restrictiva deja de surtir efectos transcurridos diez años de su expedición; se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, estimando procedente la aprobación de los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la cancelación y queda sin ningún efecto legal, la Cláusula Restrictiva del Título de Propiedad núm. 1485/95 Expediente Núm. F/1 de fecha 15 de enero de 1995, expedido por el H. V Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, misma que a la letra expresa:

*“El C. GILBERTO MENDOZA MONTIEL, no podrá enajenar, ceder, donar ni traspasar el lote de referencia, en ninguna de las formas que establece la Ley, hasta que haya erigido en él, cualquier construcción destinada a habitación u otro uso, cuyo valor de inversión sea mayor o igual al valor real que presente el lote a la fecha que se pretenda verificar la operación exceptuándose los casos de sucesión legal en la inteligencia de que si el adquirente expresado llegara a infringir esta disposición, quedará sin efecto el presente Título”.*

**SEGUNDO.** Las demás partes del Título de Propiedad continúan con la fuerza y alcance legal.

**TERCERO.** El promovente deberá exhibir el presente Acuerdo debidamente certificado, ante el Notario Público de su elección, para llevar a cabo los trámites correspondientes a la transmisión de propiedad en cualquiera de sus formas legales.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaria General Municipal, de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en los estrados de Palacio Municipal para los fines legales que correspondan.



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 310**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique personalmente al interesado o por conducto de su representante legal o persona autorizada.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 124 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día tres del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

**LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**



SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 311**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 117, 118, 134, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; artículos 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 53 fracciones I y II, 119 y 121 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur; artículos 1 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur; así como lo dispuesto en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 2, 3, 4, 5, 39, 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 65, celebrada el día 03 de junio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número siete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernandez Briseño, Síndico Municipal relativo a la cancelación de la cláusula restrictiva de enajenación que contiene el título de propiedad número 1516/95, expediente número M/5, a nombre del ciudadano Miguel Buelna Mendivil; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

### CONSIDERACIONES

I. Qué fecha 14 de mayo de 2021 la Sindicatura Municipal recibió escrito del C. Miguel Buelna Mendivil en su calidad de propietario del bien inmueble ubicado en manzana M lote 05, con una superficie de 642.32 m<sup>2</sup>, en la Subdelegación de Buena Vista, Plano Oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, amparado a su favor con el Título de Propiedad núm. 1516/95 Expediente Núm. M/5 de fecha 15 de enero de 1995, expedido por el H. V Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.; mediante el cual solicita la autorización para ENAJENAR, CEDER, DONAR O TRASPASAR su propiedad, toda vez que en el citado título se consigna la cláusula restrictiva que a la letra dice: "*El C. MIGUEL BUELNA MENDIVIL, no podrá enajenar, ceder, donar ni traspasar el lote de referencia, en ninguna de las formas que establece la Ley, hasta que haya erigido en él, cualquier construcción destinada a habitación u otro uso, cuyo valor de inversión sea mayor o igual al valor real que presente el lote a la fecha que se pretenda verificar la operación exceptuándose los casos de sucesión legal en la inteligencia de que si el adquirente expresado llegara a infringir esta disposición, quedará sin efecto el presente Título.*"

Que en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio, toda vez que el título de propiedad, materia del presente, data del año de 1995, y según el criterio sostenido en peticiones anteriores por el Pleno del H. Ayuntamiento de Los Cabos, la cláusula restrictiva deja de surtir efectos transcurridos diez años de su expedición; se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, estimando procedente la aprobación de los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO:



H. XII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 311**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**PRIMERO.** Se aprueba la cancelación y queda sin ningún efecto legal, la Cláusula Restrictiva del Título de Propiedad núm. 1516/95 Expediente Núm. M/5 de fecha 15 de enero de 1995, expedido por el H. V Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., misma que a la letra expresa:

*“El C. MIGUEL BUELNA MENDIVIL, no podrá enajenar, ceder, donar ni traspasar el lote de referencia, en ninguna de las formas que establece la Ley, hasta que haya erigido en él, cualquier construcción destinada a habitación u otro uso, cuyo valor de inversión sea mayor o igual al valor real que presente el lote a la fecha que se pretenda verificar la operación exceptuándose los casos de sucesión legal en la inteligencia de que si el adquirente expresado llegara a infringir esta disposición, quedará sin efecto el presente Título”.*

**SEGUNDO.** Las demás partes del Título de Propiedad continúan con la fuerza y alcance legal.

**TERCERO.** El promovente deberá exhibir el presente Acuerdo debidamente certificado, ante el Notario Público de su elección, para llevar a cabo los trámites correspondientes a la trasmisión de propiedad en cualquiera de sus formas legales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaria General Municipal, de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur así como en los estrados de Palacio Municipal para los fines legales que correspondan.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique personalmente al interesado o por conducto de su representante legal o persona autorizada.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día tres del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

**LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**



**LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO**



EL XII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 312**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 117, 118, 134, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; artículos 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 53 fracciones I y II, 119 y 121 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur; artículos 1 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur; así como lo dispuesto en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 2, 3, 4, 5, 39, 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 65, celebrada el día 03 de junio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal relativo a la cancelación de la cláusula restrictiva de enajenación que contiene el título de propiedad número 1517/95, expediente número M/4, a nombre del ciudadano Miguel Buelna Mendivil; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

### **CONSIDERACIONES**

I. Qué fecha 14 de mayo de 2021 la Sindicatura Municipal recibió escrito del C. Miguel Buelna Mendivil en su calidad de propietario del bien inmueble ubicado en manzana M lote 04, con una superficie de 165.50 m<sup>2</sup>, en la Subdelegación de Buena Vista, Plano Oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, amparado a su favor con el Título de Propiedad núm. 1517/95 Expediente Núm. M/4 de fecha 15 de enero de 1995, expedido por el H. V Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.; mediante el cual solicita la autorización para ENAJENAR, CEDER, DONAR O TRASPASAR su propiedad, toda vez que en el citado título se consigna la cláusula restrictiva que a la letra dice: "*El C. MIGUEL BUELNA MENDIVIL, no podrá enajenar, ceder, donar ni traspasar el lote de referencia, en ninguna de las formas que establece la Ley, hasta que haya erigido en él, cualquier construcción destinada a habitación u otro uso, cuyo valor de inversión sea mayor o igual al valor real que presente el lote a la fecha que se pretenda verificar la operación exceptuándose los casos de sucesión legal en la inteligencia de que si el adquirente expresado llegara a infringir esta disposición, quedará sin efecto el presente Título*".

Que en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio, toda vez que el título de propiedad, materia del presente, data del año de 1995, y según el criterio sostenido en peticiones anteriores por el Pleno del H. Ayuntamiento de Los Cabos, la cláusula restrictiva deja de surtir efectos transcurridos diez años de su expedición; se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, estimando procedente la aprobación de los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO:**



EL AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 312**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**PRIMERO.** Se aprueba la cancelación y queda sin ningún efecto legal, la Cláusula Restrictiva del Título de Propiedad núm. 1517/95 Expediente Núm. M/4 de fecha 15 de enero de 1995, expedido por el H. V Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, misma que a la letra expresa:

*“El C. MIGUEL BUELNA MENDIVIL, no podrá enajenar, ceder, donar ni traspasar el lote de referencia, en ninguna de las formas que establece la Ley, hasta que haya erigido en él, cualquier construcción destinada a habitación u otro uso, cuyo valor de inversión sea mayor o igual al valor real que presente el lote a la fecha que se pretenda verificar la operación exceptuándose los casos de sucesión legal en la inteligencia de que si el adquirente expresado llegara a infringir esta disposición, quedará sin efecto el presente Título”.*

**SEGUNDO.** Las demás partes del Título de Propiedad continúan con la fuerza y alcance legal.

**TERCERO.** El promovente deberá exhibir el presente Acuerdo debidamente certificado, ante el Notario Público de su elección, para llevar a cabo los trámites correspondientes a la trasmisión de propiedad en cualquiera de sus formas legales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaria General Municipal, de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur así como en los estrados de Palacio Municipal para los fines legales que correspondan.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique personalmente al interesado o por conducto de su representante legal o persona autorizada.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día tres del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



LIG. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 313**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 párrafo cuarto, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 57 fracciones I y II, 121 fracciones V, XIV y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos; Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II y VI, 46 fracciones I, II y III, y 82 fracciones V y VI y 184 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 65, celebrada el día 03 de junio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número diez denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal relativo a la celebración de contrato de comodato entre la Asociación Civil Raíces y Lazos A.C. y el Ayuntamiento de Los Cabos para la construcción de un asilo, ubicado en la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

### **CONSIDERACIONES**

I. Con número de oficio IVREG/76/2021 con fecha de recepción 19 de mayo de 2021, signado por el C. Héctor Torres Tovar, IV Regidor del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mismo por el cual en atención a solicitud de la C. Patricia Lara Marrón, en su carácter de presidente del Consejo de Administración de la Asociación Civil Raíces y Lazos A.C., solicita apoyo para materializar la Donación de un predio para la construcción de un asilo.

II. En referida solicitud de la C. Patricia Lara Marrón, presidente del Consejo de Administración de la Asociación Civil Raíces y Lazos A.C., expone que el objetivo de su Asociación va dirigida especialmente a la población adulta, brindando apoyo médico, alimenticio, psicológico, entre otras de carácter social, que por mucho será beneficioso para la población en el Municipio de Los Cabos. Asimismo hace del conocimiento que actualmente se cuenta con el proyecto para desarrollar, y para poner en marcha y lograr brindar el apoyo, objeto de la Asociación, solicitan la Donación de un predio para poder concretar el proyecto de construcción de Asilo.

III. El Ayuntamiento de Los Cabos, adquirió el lote de terreno ubicado en la manzana S, localizado en calle Sierra Blanca entre calle Sierra Madre y calle Sierra de la Laguna, en el Fraccionamiento Hemisferia de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., mediante Escritura Pública 893 pasada ante la fe del notario público número 7, de fecha 07 de noviembre de 2008, en el que contiene contrato de Donación que otorgo el Consorcio Patrimonia, S.A. de C.V., inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, bajo el número 153, foja 153 Volumen CCCXCVII de la Sección Primera de fecha 27 de febrero de 2009, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.



EL XII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 313**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**IV.** Que dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en el Artículo 115, en su fracción II que: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, debiendo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

**V.** De acuerdo a lo que marca la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, en su artículo 167 señala: “El Ayuntamiento sólo podrá donar o **dar en comodato** los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a **favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.**”

Ahora bien, el Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 37, párrafo segundo señala: “**Para asegurar el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, en cada caso el Ayuntamiento establecerá los términos y condiciones que aseguren el beneficio social y se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.**”

**VI.** En virtud de lo anterior, esta Sindicatura Municipal, considera factible, y aceptable la propuesta del Proyecto que presenta la Asociación Raíces y Lazos A.C., ya que con ello se logrará no solo combatir el rezago en tema de atención social para la población adulta, sino que se evitará la desigualdad social, garantizando los derechos fundamentales que establece nuestra Carta Magna, como son: derecho a una vida digna, acceso a apoyos sociales públicos y privados, seguridad, derecho y acceso a servicios médicos, calidad de vida, igualdad, entre otros; por lo que es importante dejar asentado que para dar pleno cumplimiento respecto del fin único social que persigue la Asociación Raíces y Lazos A.C., en beneficio de la sociedad del Municipio de Los Cabos, se debe tomar en cuenta la necesidad que se tiene sobre este tema y que lamentablemente es una realidad que el Municipio de Los Cabos padece.

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza otorgar en comodato a favor de la Asociación Civil Raíces y Lazos A.C., el inmueble ubicado en la manzana S, en calle Sierra Blanca entre calle Sierra Madre y calle Sierra de la Laguna, en el Fraccionamiento Hemisferia de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., para la construcción de un asilo; con la condicionante de que, de darle un fin distinto o que la asociación cambie la naturaleza de su objeto o se extinga, así como no iniciar por su cuenta y cargo las obras de construcción dentro del plazo de 1(un) año a partir de la firma del contrato respectivo o al término de dicha anualidad no concluya la construcción y entre en operación el referido centro, el comodato quedará terminado y concluida su vigencia, revirtiéndose la posesión del bien inmueble al municipio de Los Cabos, B.C.S.



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 313**  
**ACTA NÚMERO: 65**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

El contrato de comodato que celebre entre la Asociación beneficiada y el H. Ayuntamiento de Los Cabos, deberá contar con cláusulas que contengan la condición prevista en términos del presente, y deberá además aducir al cumplimiento de su objeto.

**SEGUNDO.** La vigencia del contrato de comodato será indefinida, quedando a salvo el Ayuntamiento de Los Cabos, a través de sus administraciones siguientes ratificar, revisar, y en su caso, modificar las condiciones establecidas en el contrato de comodato que se celebre para los fines aquí expuestos, sin perjuicio de sus facultades para exigir al comodatario la terminación y la devolución del bien inmueble objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se facultan desde este momento a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaria General Municipal, para que comparezcan a la celebración del contrato de comodato.

**CUARTO.** Túrnese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asunto Jurídicos, para la elaboración del contrato de comodato, a fin de que realice la asistencia jurídica que demanda el presente asunto, y debiendo insertar en el mismo las cláusulas conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes, ratificarán, revisarán y en su caso, modificarán las condiciones establecidas en los mismos.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Se instruye a la Secretaria General Municipal solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur así como en los estrados de Palacio Municipal.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaria General Municipal para que, por su conducto, notifique el contenido del presente Acuerdo, al interesado y/o a través de su representante legal o autorizado para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día tres del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



EL XII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 314**  
**ACTA NÚMERO: 66**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Octavo, Capítulo VIII, Artículo 148 fracción XXV, y Capítulo IX sección III y IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción II inciso j), 53 fracciones I, II y XIX, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, 40, 82 fracciones V y VI, 142 y 172; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 66, celebrada el día 11 de junio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número seis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la reasignación de recursos federales provenientes del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Con el propósito de complementar la obra pública que se realiza con recursos federales provenientes del Ramo General 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios en la geografía municipal y, con la finalidad de dotar al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de las obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, a través de la ejecución de proyectos que contribuyan al bienestar y desarrollo humano de la población, me permito proponer a su consideración la "**Reasignación al Programa de Obras Publicas en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2021, con Recursos Federales provenientes del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios** por un monto global de **\$6'103,332.27 (Seis Millones Ciento Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos, 27/100 M.N.)**, mismo que representa aproximadamente el **3.56%** del presupuesto de egresos para obra pública provenientes de los recursos de participación federal ramo 28, para el ejercicio fiscal 2021.

**SEGUNDO.-** Derivado de la contratación de la Obra: **Pavimentación a base de concreto hidráulico, banquetas y guarniciones, reconstrucción de redes de agua potable y drenaje, señalización vertical-horizontal y alumbrado público de la calle Playa entre**



EXHIB AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 314**  
**ACTA NÚMERO: 66**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**calle Erizo y calle Costa Azul, Colonia Hojazen-Auroras en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur, y como resultado de la construcción de la obra de pavimentación de la calle Playa se requiere la Reposición y profundización del acueducto con tubería tipo PEAD RD 17 de 18” de diámetro de la red de agua potable que abastece la desalinizadora.**

Por lo anterior se tiene a bien poner a la consideración de este Honorable Cabildo, la solicitud de Reasignación de Recursos al programa de Obra Pública con **Recursos Federales provenientes del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, por el importe total de **\$6´103,332.27 (Seis Millones Ciento Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos, 27/100 M.N.)**, los cuales serían canalizados en virtud de la cancelación del proyecto denominado: **Construcción de Parque Temático, Primera Etapa en la Delegación de Santiago**, toda vez que la licitación realizada para la contratación del citado proyecto fue declarada desierta.

**TERCERO.-** Con el objetivo de dar mayor claridad y comprensión al tema, solicito al Pleno de este Cabildo, se le permita en representación de su servidor, el uso de la voz al **Director General de Obras Publicas y Asentamientos Humanos, el C. Arq. Rogelio Magaña Posadas**, a fin de que exponga la propuesta de *“Ampliación al programa de obra pública con recursos federales provenientes del Ramo General 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios a pagarse con recursos propios, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2021.”*

#### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **“Reasignación presupuestal al Programa de Obras Públicas en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2021, con Recursos Federales del Ramo General 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por un monto global de \$6´103,332.27 (Seis Millones Ciento Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos, 27/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el replanteamiento presupuestal al programa de Obra Pública con Recursos Federales del Ramo General 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por la cantidad de **\$6´103,332.27 (Seis Millones Ciento Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos, 27/100 M.N.)**, el cual será destinado para la construcción de la Obra denominada **Reposición y profundización del acueducto con tubería tipo PEAD RD 17 de 18” de diámetro de la red de agua potable que abastece la desalinizadora, en la Colonia Hojazen-Auroras, Delegación Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.**



EL XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 314**  
**ACTA NÚMERO: 66**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

### Transitorios:

**Primero.-** Túrnese a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

**Segundo. -** Se instruye a la Secretaría General Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, solicite la publicación del presente punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día once del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

**LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL  
**LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO**



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 315**  
**ACTA NÚMERO: 66**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51, 53 fracciones I, II y XIX, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, 40, 82 fracciones V y VI, 142 y 172; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 66, celebrada el día 11 de junio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número siete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, relativo a la aprobación de la construcción del cerco perimetral para los rellenos sanitarios de Palo Escopeta, La Candelaria y el basurero de Buenavista; el cual fue aprobado por mayoría de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

### **FUNDAMENTO:**

**PRIMERO.-** En el artículo 1, 115 y 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** En el artículo 1, 2, 7 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**TERCERO.-** En los artículos 1, 3, 12, 44 Fracción II y V, 94 Fracción V y 123, Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que como se establece en la Fracción III del Artículo 115 constitucional, es responsabilidad del Municipio la prestación de los Servicios Públicos, entre los cuales se encuentran:

- Alumbrado público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Panteones.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento;

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Los Cabos, a través de la Dirección General Municipal de Servicios Públicos, atiende la responsabilidad constitucional de brindar de la mejor manera posible , un servicio eficiente a la ciudadanía y ofrecer el mejor rostro de nuestro Municipio al turismo que nos visita.

**TERCERO.-** Que para que la Dirección General Municipal de Servicios Públicos lleve a cabo la encomienda de la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de una manera



IXIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 315**  
**ACTA NÚMERO: 66**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

adecuada, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, Los lugares destinados para la disposición final de residuos que se encuentran en la zona rural de nuestro Municipio, requieren estar en condiciones propicias, como es el caso de contar con un cerco perimetral, que impida que el ganado acceda a estos lugares.

**CUARTO.-** Que para garantizar la sanidad del ganado que se produce en nuestra zona rural, en necesario evitar que se alimenten de residuos peligrosos que pueden afectar la salud de los animales, la calidad de la carne que se produce y por lo tanto, la salud de los ciudadanos de nuestro Municipio.

**QUINTO.-** Que en los diferentes Rellenos Sanitarios y demás sitios de disposición final de residuos sólidos de nuestro Municipio, deben contar con un cerco perimetral adecuado, para cumplir con la normatividad ambiental, contribuir a mantener la salud animal de los hatos ganaderos de nuestros productores pecuarios y la salud de nuestra población.

**SEXTO.-** Que en seguimiento a los trabajos en atención a la petición de vecinos de la Subdelegación de Buena Vista, se han estado llevando a cabo intervenciones por parte de distintas Dependencias Municipales, entre ellas la Dirección General Municipal de Servicios Públicos, que de manera inmediata se abocó a la atención del tiradero a cielo abierto, que constantemente se incendiaba, provocando poner en riesgo la Salud de los Vecinos de la Subdelegación, por los gases tóxicos producto de los incendios en el basurero. En la actualidad con el manejo de los residuos en este tiradero a cielo abierto, se ha eliminado el riesgo de un incendio, pero ahora es necesario que se construya un cerco perimetral en ese sitio, para evitar que el Ganado se alimente en ese lugar de destino final de residuos, en tanto se pueda contar con una mejor solución para el tratamiento y destino final de los residuos sólidos urbanos de esa zona.

**SÉPTIMO.-** Que en una reciente reunión de trabajo con el Director General de Servicios Públicos, y su equipo de trabajo, manifestaron la imperiosa necesidad de que se instalen nuevos cercos perimetrales, en los Rellenos Sanitarios de Palo Escopeta y La Candelaria, además del tiradero a cielo abierto en Buena Vista, para poder evitar la intromisión de ganado en esos sitios, y el riesgo sanitario que se puede producir si los animales se alimentan con alguna sustancia tóxica. Se acordó que nos harían llegar un presupuesto del costo de la construcción se los cercos perimetrales con malla ciclónica.

**OCTAVO.-** Que la Dirección General Municipal de Servicios Públicos nos envió un presupuesto por cada uno de cercos perimetrales de los tres sitios mencionados con anticipación, con los montos siguientes:

- **Cerco del Relleno de Palo Escopeta, \$1,132,392.00**
- **Cerco del Relleno de La Candelaria, \$1,163,572.80**
- **Cerco del Basurero de Buena Vista, \$437,483.33**



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 315**  
**ACTA NÚMERO: 66**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Total: \$ 2,733,448.13**

### **Puntos de Acuerdo**

**PRIMERO.-** Se Autoriza la construcción del cerco perimetral para los Rellenos Sanitarios de Palo Escopeta, La Candelaria y el Basurero de Buena Vista, con un monto total \$ 2,733,448.13 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se Instruye a la Dirección General Municipal de Servicios Públicos, a la Tesorería General Municipal y a la Oficialía Mayor, que se coordinen para lo conducente, con en objetivo de que se lleve a cabo la obra citada.

### **Transitorios**

**Primero.** Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, solicite la publicación del presente punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día once del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

**LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**



SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL  
**LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO**



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 316**  
**ACTA NÚMERO: 66**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 66, celebrada el día 11 de junio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva “Rodrigo Aragón Ceseña” de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número nueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo al escrito presentado por los ciudadanos Emma Flores Castillo y Yolanda Navez González, en su carácter de Secretaria y Tesorera de Control y Vigilancia, respectivamente, del Comité de Participación Ciudadana de Chula Vista, mediante el cual solicitan se coloquen los nombres de las calles dentro del fraccionamiento, ubicado en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** - Que por escrito recibido el 19 de noviembre de 2020, en esta IV Regiduría las CC. Emma Flores Castillo y Yolanda Navez González, en su carácter de Secretaria y Vocal de Control y Vigilancia, respectivamente del Comité de Organización y Participación Ciudadana de Chulavista, mediante el cual solicitan que se coloque la nomenclatura física faltante.

**SEGUNDO.** – No pasa desapercibido que algunos fraccionamientos no han sido entregados oficialmente a los Ayuntamientos en turnos por parte de empresas desarrolladoras, por lo cual han permanecido en abandono por parte de las autoridades municipales en cuanto al tema de servicios públicos se refiere, tal es el caso del fraccionamiento Chulavista. Para abundar en lo anterior se anexa el oficio número SM/059/2021 de fecha 25 de enero de 2021, emitido por el Sindico Municipal y dirigido al Presidente Municipal donde le solicita tenga a bien instruir a diferentes dependencias tales como Oficialía Mayor, Dirección General de Servicios Públicos,



II. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 316**  
**ACTA NÚMERO: 66**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y OOMSAPASLC, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones de manera coordinada entre las mismas, lleven a cabo trabajos tendientes a prestar los servicios públicos en dicho fraccionamiento.

**TERCERO.** - En la Trigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de abril del 2021, se aprobó el Punto de acuerdo que presento el Sindico Municipal, relativo a la prestación de servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, calles y vialidades, alumbrado público y limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, en diversos fraccionamientos entre ellos Chulavista.

**CUARTO.-** Derivado de la visita que realizaron algunos integrantes de la comisión al fraccionamiento Chulavista en la Delegación de Cabo San Lucas, se puede apreciar que, si existe nomenclatura en algunas calles la cual se encuentra en mal estado y en otras calles siendo inexistente la misma, generando problemática con los vecinos y habitantes de dicha colonia, en cuanto a prestación de servicios de mensajería y paquetería se refiere.

**QUINTO.-** Esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, se considera competente para el conocimiento y emisión del presente dictamen, del asunto que hoy nos ocupa, en estricto apego al artículo 65 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S; en estrecha relación con el artículo 25 del Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** – Se aprueba el presente dictamen relativo al contenido del escrito que presentan CC. Emma Flores Castillo y Yolanda Navez González, en su carácter de Secretaria y Vocal de Control y Vigilancia, respectivamente del Comité de Organización y Participación Ciudadana de Chulavista, mediante el cual solicitan que se coloque la señalética física faltante.

**SEGUNDO.-** Se aprueba instruir a la Dirección Municipal de Catastro, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Publicas y Asentamientos Humanos, para que de manera coordinada y en uso de sus atribuciones, realicen la colocación de la nomenclatura física faltante en la colonia chulavista, dicha colocación se deberá realizar en un termino de 60 días naturales esto de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 316**  
**ACTA NÚMERO: 66**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**TERCERO.-** Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que en un termino de 5 días naturales notifique el presente acuerdo a la Dirección Municipal de Catastro, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.

**CUARTO.-** Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día once del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.  
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 317**  
**ACTA NÚMERO: 66**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 66, celebrada el día 11 de junio de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número diez denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a la colocación de la nomenclatura física en la Subdelegación Municipal de Santa Anita Fundador en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** - Por escrito recibido en la IV Regiduría, emitido por el **C. José Antonio Albáñez Marrón** Subdelegado Municipal de Santa Anita Fundador, mediante el cual solicita el apoyo para la investigación y localización de las nomenclaturas de la Subdelegación Municipal Santa Anita Fundador ya que sería de mucho beneficio para los habitantes de dicha localidad.

**SEGUNDO.** - Por escrito enviado a la Dirección Municipal de Catastro del H.XIII Ayuntamiento de Los Cabos, identificado con número de oficio OFI/IV/REG/46/2021 de fecha 14 de abril del 2021, mediante el cual se solicita el apoyo para la investigación y localización de las nomenclaturas de la Subdelegación Municipal Santa Anita Fundador.

**TERCERO.**- Por escrito enviado por la Dirección Municipal de Catastro del H.XIII Ayuntamiento de Los Cabos, identificado con número de oficio DMC/351/2021 de fecha 15 de abril del 2021, da contestación al oficio señalado en el punto anterior, anexando plano de la Subdelegación con calles y sus nomenclaturas de esta.

**CUARTO.** - Derivado de la visita que realizó la IV Regiduría en compañía del Subdelegado Municipal de Santa Anita Fundador, no pasó desapercibido que, si bien ya existen los nombres registrados en la cartografía municipal pero que dichos nombres no cuentan con su nomenclatura física, es decir, placa metálica alusiva a dicha vialidad y por lo tanto la imperante necesidad de contar con la nomenclatura física en dicha Subdelegación.

**QUINTO.**- Esta Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, se considera competente para el conocimiento y emisión del presente dictamen, del asunto que hoy nos ocupa, en estricto



EL AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 317**  
**ACTA NÚMERO: 66**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

apego al artículo 65 fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.; en estrecha relación con el artículo 25 del Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** – Se aprueba instruir a la Dirección Municipal de Catastro, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, para que de manera coordinada y en uso de sus atribuciones realicen la colocación de la nomenclatura física faltante en la Subdelegación Municipal de Santa Anita Fundador, dicha colocación se deberá realizar en un término de 60 días naturales esto de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

**SEGUNDO.** – Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que en un término de 5 días naturales notifique el presente dictamen a la Dirección Municipal de Catastro, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.

**TERCERO.**- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día once del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

**LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**



**ROSA DELIA COTA MONTAÑO**

SECRETARIA GENERAL  
DE LOS CABOS

# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324  
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



[http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page\\_id=490](http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490)  
[talleresgraficosbcs@hotmail.com](mailto:talleresgraficosbcs@hotmail.com)

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.